



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2023-00069-00**
Solicitante: **ANDRES MAURICIO CELIS ALFONSO**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, Seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **ANDRES MAURICIO CELIS ALFONSO**, ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allíinscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza al señor **ANDRES MAURICIO CELIS ALFONSO**, identificado con la C.C. No. 1032413513 Bogotá D.C, quien señala como dirección calle 167ª 62-30 barrio Portal del Norte de ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 310 3531909 correo electrónico: andresmauriciocelisalfonso@gmail.com, para efectos de notificación, para presentar demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** por lasrazones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada,remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza